

Al observar el mecanismo de dichas reformas, podemos confirmar la supremacía del Presidente sobre el Primer Ministro y el Legislativo. Por citar un ejemplo, la reforma constitucional de 1995 que propuesta por el entonces Primer Ministro Alain Juppé al Presidente Jaques Chirac, para que éste la presentase al Congreso y se aprobase. En el caso de México, el Presidente presenta al poder constituyente su proyecto de reforma (art. 135). Así el Presidente Salinas realizó un número considerable de reformas a lo largo de su mandato. Favorecido por que la mayoría en el Congreso de la Unión así como de las legislaturas locales eran priístas. Por otra parte, en cuanto a la publicación de las leyes se refiere, los dos mandatarios publican las leyes votadas por el Legislativo (art. 10 Fra.; art. 72-C Mex.) Su publicación la hacen en el Diario Oficial de sus respectivos países. La promulgación debe ser firmada por los ministros o secretarios competentes del ramo. En México, este acto es pura formalidad, ya que el Presidente puede pedir la dimisión o cesar al funcionario que se niegue a firmar. En Francia, esta prerrogativa puede ser motivo de tensión entre el Presidente y el Legislativo. Recordemos cuando el Presidente Mitterrand rechazó de firmar dos publicaciones, sobre la exposición universal en 1989 y la demanda de una nueva deliberación de la iniciativa sobre el status jurídico de la "Nouvelle Calédonie".

Pasemos ahora a los medios por los cuales, los presidentes pueden aplicar sus políticas.

2. Medios de acción: partidos políticos, gabinete y gobierno

Los presidentes no pueden cumplir sus funciones si no tienen los medios para hacerlo. Estos medios son políticos y jurídicos.

a) El partido al servicio del Presidente

Ya hemos hablado sobre la necesidad que tienen los presidentes de su partido para conservar o recuperar el poder real. Ahora hablaremos sobre la necesidad de asegurar la dirección de esta institución, para aplicar su política.

Una vez en la cumbre del Estado, el Presidente asegura el control del partido designando a uno de sus hombres de confianza. En efecto, después de la victoria electoral se organiza el equipo de trabajo en el cual el partido forma parte. Así en México la dirigencia

del PRI era "designada" por el Presidente, como si se tratara de alguna secretaria. Citemos algunos casos recientes: Mariano Palacios Alcocer, Humberto Roque Villanueva, Santiago Oñate Laborde, María de los Ángeles Moreno, Fernando Ortiz Arana, Genaro Borrego Estrada, Luís Donald Colosio. En Francia se cocina de manera parecida la dirigencia del partido en la presidencia. François Mitterrand "recomienda" a Lionel Jospin para dirigir al Partido Socialista de 1981 a 1987 y en 1995; a Laurent Fabius de 1992 a 1993; y a Michel Rocard de 1993 a 1994. El Presidente Chirac hace lo mismo, "imponiendo" a Alain Juppé en la presidencia del RPR de 1995 a 1997 e igualmente ahora en la dirigencia de UMP.¹⁷

La línea de acción del partido se traza en razón de la política presidencial. En efecto, el Presidente y la dirigencia del partido tienen reuniones periódicas para coordinar el trabajo gubernamental con el trabajo partidario y así pronunciarse bajo la misma línea ante la opinión pública y refutar a quienes se oponen a esta política. François Mitterrand acostumbraba desayunar todos los martes en el Elíseo con el líder del Partido socialista. De igual manera el mandatario mexicano tiene reuniones periódicas con el líder de su partido. El Presidente Vicente Fox se reúne todos los lunes.

Una vez lograda la dirigencia, el Ejecutivo y el partido se coordinan. En Francia, la UMP hace eco sobre la política llevada por Jaques Chirac contra la exclusión social y el desempleo en su primer mandato y sobre la política europea en su segundo. En México, los programas del Presidente Zedillo para acabar con la pobreza, el desempleo, combatir el tráfico de drogas, ha sido siempre apoyado por la "familia revolucionaria" y con la presidencia foxista, el tema de la consolidación democrática es su objetivo no encontrado.

Otra función del partido en la coordinación de los legisladores al interior del Parlamento. Dicha coordinación es vital para el éxito

¹⁷ Es necesario hacer mención que el presidente Chirac perdió el control de su partido después de la derrota legislativa de 1997. Siendo Philippe Séguin, quien se ha opuesto en diversas ocasiones a Chirac, quien gana la presidencia del partido. Situación incómoda para el mandatario francés.

c) El gobierno

Disponiendo de los medios jurídicos y materiales, el gobierno es el medio por el cual los presidentes aplican directamente sus políticas. En el caso de México, la situación jerárquica del Presidente es evidente en relación a la subordinación de sus miembros. Empero, hay que recordar algunas obligaciones jurídicas, las cuales no son un verdadero obstáculo, como la firma de los secretarios o jefes de departamento concernientes en los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente. En Francia, la obediencia es más complicada pero no menos efectiva. Jurídicamente, bajo la lógica del gobierno dual, el Primer Ministro es el verdadero jefe formal del gobierno. No obstante, hay que recordar que su jefe político es el Presidente, siempre y cuando la mayoría parlamentaria le sea favorable. Toda decisión del gobierno francés está compuesta por cuatro fases: la primera es la *preparación* de la decisión, misma que elaboran conjuntamente el Secretariado General del Elíseo y el Secretariado General de Matignon; la segunda fase es la *decisión* tomada en Consejo de Ministros, cada miércoles; el *anuncio* de esta decisión es la tercera fase, misma que da a conocer uno de los voceros del Elíseo o de Matignon, o bien los dos en caso de cohabitación; por último tenemos la *ejecución* de la decisión. En México, las decisiones gubernamentales son, por lo general, canalizadas por los secretarios de Estado o por los departamentos administrativos del ramo correspondiente. Los primeros cumplen una función eminentemente política, mientras que los segundos su función es administrativa. Cada Presidente distingue, por su estilo particular, a su gobierno, ya sea de tecnocrático o de político.

III. CONCLUSIÓN

Podemos concluir que las vías del poder presidencial son dos: la Constitución y el sufragio universal. En la primer vía, encontramos poderes semejantes en lo que corresponde a las responsabilidades de un Jefe de Estado. Pero en la función gubernamental, los poderes son distintos, debido a la naturaleza de los regímenes, uno semi-presidencial el otro presidencial. Empero, diferenciando al

sistema del régimen político, hay un punto en común en los dos sistemas objeto de nuestro estudio: la presidencialización. Ésta tiene lugar debido a la legitimidad dual y al sistema de partidos. Es por la segunda vía, que el ciudadano atribuye el poder. Lo hace de manera total, votando por un legislador del mismo partido que el Presidente. Lo atribuye parcialmente, votando por un legislador de otro partido. El efecto que esto lleva consigo es, el cambio de un sistema político que va de la presidencialización a la aplicación estricta de la Constitución. Dicho de otra manera, la variabilidad de un sistema a otro, conservando la misma constitución.

IV. BIBLIOGRAFIA

- Carcassonne, Guy, *La Constitution*, Seuil Essai, Paris, 1996.
- Cárdenas Gracia, Jaime F., *Una Constitución para la democracia*, UNAM México, 1996.
- Carpizo, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, Siglo XXI, México, 1991.
- Chagnollaud, Dominique, *La vie politique en France*, Seuil, éditions points, Paris, 1993.
- Cohendet, Marie-Anne, *La cohabitation, leçons d'une expérience*, Presses universitaires de France, Paris, 1993.
- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.**
- Constitución francesa.**
- Cosío Villegas, Daniel, *El sistema político mexicano*, Cuadernos Joaquín Moritz, México, 1976.
- Duhamel, Olivier Meny, Yves, *Dictionnaire constitutionnel*, Presses universitaires de France, Paris, 1992.
- Duhamel, Olivier, *Histoire constitutionnelle de la France*, Seuil éditions Essais, Paris, 1995.
- Duverger, Maurice, *Le système politique français*, Thémis, Paris, 1996.
- Fraga, Gabino, *Derecho administrativo mexicano*, Porrúa, México, 1993.

de la política presidencial. Normalmente antes de una sesión, las fracciones se reúnen con su líder para coordinar la estrategia a seguir. Es en esta ocasión que el coordinador del partido hace del conocimiento a sus compañeros sobre la estrategia a seguir en la sesión. Sin embargo, el partido, pilar en toda democracia, no es el único apoyo con el que cuenta el Presidente, los otros dos son: el gabinete y el gobierno.

b) El gabinete

Por gabinete nos referimos a la estructura de los despachos presidenciales. Estos tienen una misma finalidad: auxiliar al Presidente. Pero su organización no es del todo igual, pues varían en sus recursos materiales y humanos. En cuanto a los recursos humanos encontramos colaboradores con funciones técnicas y políticas. Los consejeros son un ejemplo, los hay técnicos y de misión. Los primeros tienen un carácter permanente y pueden tener o no la confianza del Presidente. Los segundos son asignados para una responsabilidad determinada y por lo general gozan de la confianza del mandatario. Ambos pueden ser de gran importancia, al grado de llegar a ser más influyentes que los ministros o secretarios de Estado. Por citar sólo dos ejemplos, Jaques Foccart, Consejero del general de Gaulle, quien manejaba la política francesa en África. Su palabra era orden, pues el general le depositaba toda su confianza. En México, la influencia de José Córdoba Montoya se dejaba sentir en las decisiones del Presidente Salinas, a tal grado que la seguridad nacional pasó, por decreto presidencial, de la Secretaría de Gobernación a la Oficina de la Presidencia, misma que él dirigía y actualmente la influencia del super gabinete de Fox confirma esta regla con su coordinador de políticas públicas, Eduardo Sojo.

La actividad de los consejeros es coordinada en la Oficina de la Presidencia. Ésta apoya al Presidente en su organización personal. La información es tratada ahí, para que los mandatarios tengan elementos suficientes antes de tomar una decisión. Por otra parte, no obstante que su objetivo es el mismo, su organización difiere. Al conjunto de colaboradores del Elíseo se le conoce como el Estado

Mayor,¹⁸ que reúne alrededor de 700 personas y que está organizado en tres organismos a saber: el Gabinete, integrado por un director y su adjunto, además de una decena de colaboradores, quienes se encargan de la administración, ahí se maneja el tiempo del Presidente y se organizan los viajes, así como la seguridad personal; el segundo organismo es el Secretariado General, el más importante, mismo que es dirigido por un Secretario general y su adjunto, quienes llevan las relaciones del mandatario con el Estado y para ello es asistido de una treintena de personas, el Secretario coordina, además, la acción de la mayor parte de los consejeros del Presidente; por último tenemos al Estado Mayor particular, que se encuentra bajo la autoridad de un general del ejército quien comanda a seis oficiales superiores. Su director asiste al Jefe de Estado en el Consejo de Defensa.

En México, la oficina de la presidencia creada por el Presidente Salinas por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 1992 ha desaparecido, por otro decreto presidencial, seis años después. Sin embargo, restan cinco organismos en los Pinos: la Coordinación de Asesores; la Dirección General de Comunicación Social; la Dirección General de Asuntos Jurídicos; la Secretaría Particular de la Presidencia y el Estado Mayor Presidencial. La Coordinación de Asesores y la Secretaría Particular, fungen una función política, mientras que la Dirección Jurídica es de carácter técnico y la Dirección de Comunicación maneja la imagen del Presidente. Cabe destacar que el Secretario particular puede influir considerablemente en las decisiones del Presidente, así como el coordinador de asesores, pues estos dos son la antesala del mandatario. Por último, el Estado Mayor Presidencial tiene bajo su responsabilidad la seguridad del primer mandatario, hecho por el cual un militar con estudios especializados en seguridad es quien lo dirige.

El otro órgano por el cual se apoyan los presidentes, y que nos resta por ver, es sin duda el más importante por tener la mayor parte de los recursos.

¹⁸ Éste no tiene nada que ver con el Estado Mayor Presidencial en México.

c) El gobierno

Disponiendo de los medios jurídicos y materiales, el gobierno es el medio por el cual los presidentes aplican directamente sus políticas. En el caso de México, la situación jerárquica del Presidente es evidente en relación a la subordinación de sus miembros. Empero, hay que recordar algunas obligaciones jurídicas, las cuales no son un verdadero obstáculo, como la firma de los secretarios o jefes de departamento concernientes en los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente. En Francia, la obediencia es más complicada pero no menos efectiva. Jurídicamente, bajo la lógica del gobierno dual, el Primer Ministro es el verdadero jefe formal del gobierno. No obstante, hay que recordar que su jefe político es el Presidente, siempre y cuando la mayoría parlamentaria le sea favorable. Toda decisión del gobierno francés está compuesta por cuatro fases: la primera es la *preparación* de la decisión, misma que elaboran conjuntamente el Secretariado General del Elíseo y el Secretariado General de Matignon; la segunda fase es la *decisión* tomada en Consejo de Ministros, cada miércoles; el *anuncio* de esta decisión es la tercera fase, misma que da a conocer uno de los voceros del Elíseo o de Matignon, o bien los dos en caso de cohabitación; por último tenemos la *ejecución* de la decisión. En México, las decisiones gubernamentales son, por lo general, canalizadas por los secretarios de Estado o por los departamentos administrativos del ramo correspondiente. Los primeros cumplen una función eminentemente política, mientras que los segundos su función es administrativa. Cada Presidente distingue, por su estilo particular, a su gobierno, ya sea de tecnocrático o de político.

III. CONCLUSIÓN

Podemos concluir que las vías del poder presidencial son dos: la Constitución y el sufragio universal. En la primer vía, encontramos poderes semejantes en lo que corresponde a las responsabilidades de un Jefe de Estado. Pero en la función gubernamental, los poderes son distintos, debido a la naturaleza de los regímenes, uno semi-presidencial el otro presidencial. Empero, diferenciando al

sistema del régimen político, hay un punto en común en los dos sistemas objeto de nuestro estudio: la presidencialización. Ésta tiene lugar debido a la legitimidad dual y al sistema de partidos. Es por la segunda vía, que el ciudadano atribuye el poder. Lo hace de manera total, votando por un legislador del mismo partido que el Presidente. Lo atribuye parcialmente, votando por un legislador de otro partido. El efecto que esto lleva consigo es, el cambio de un sistema político que va de la presidencialización a la aplicación estricta de la Constitución. Dicho de otra manera, la variabilidad de un sistema a otro, conservando la misma constitución.

IV. BIBLIOGRAFIA

- Carcassonne, Guy, *La Constitution*, Seuil Essai, Paris, 1996.
- Cárdenas Gracia, Jaime F., *Una Constitución para la democracia*, UNAM México, 1996.
- Carpizo, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, Siglo XXI, México, 1991.
- Chagnollaud, Dominique, *La vie politique en France*, Seuil, éditions points, Paris, 1993.
- Cohendet, Marie-Anne, *La cohabitation, leçons d'une expérience*, Presses universitaires de France, Paris, 1993.
- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.**
- Constitución francesa.**
- Cosío Villegas, Daniel, *El sistema político mexicano*, Cuadernos Joaquín Moritz, México, 1976.
- Duhamel, Olivier Meny, Yves, *Dictionnaire constitutionnel*, Presses universitaires de France, Paris, 1992.
- Duhamel, Olivier, *Histoire constitutionnelle de la France*, Seuil éditions Essais, Paris, 1995.
- Duverger, Maurice, *Le système politique français*, Thémis, Paris, 1996.
- Fraga, Gabino, *Derecho administrativo mexicano*, Porrúa, México, 1993.

- Grawitz, Madeleine Leca, Jean**, *Traité de Science politique*, T I, II, III, PUF, Paris, 1985.
- Hermet, Guy**, *Le passage à la démocratie*, Presse de Science Po., Paris, 1996.
- Hermet, Guy, Badie, Bertrand, Birnbaum, Pierre, Braud, Philippe**, *Dictionnaire de la Science politique*, Paris, Armand Colin, 1996.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México**, *El sistema presidencial mexicano*. UNAM, México, 1988.
- Lambert, Jaques**, *Le système politique en Amérique Latine*, Thémis, Paris, 1984.
- Lauvaux, Philippe**, *Les grandes démocraties contemporaines*, Presses universitaires de France, Paris, 1990.
- Maus, Didier**, *La pratique institutionnelle de la V République*, La documentation Française, 1993.
- Mora, Juan Miguel de**, *Por la gracia del señor Presidente*, Asociados, México, 1982.
- Padilla, Remberto H.**, *Historia de la política mexicana*, México, Edamex, 1991.
- Poder Ejecutivo Federal**, Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.
- Quermonne, Jean-Louis, Wahl, Nicholas**, *La France présidentielle, l'influence du suffrage universel sur la vie politique*, Presses de Science Po., Paris, 1995.
- Tena Ramírez, Felipe**, *Derecho constitucional mexicano*, Porrúa, México, 1993.

Notas sobre el sistema electoral mexicano: el control de la constitucionalidad en materia electoral y la designación de los magistrados electorales

Jorge Sánchez Cordero Grossman

EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL: LA RESOLUCIÓN DE CONTRADICCIÓN DE TESIS 2/2000

La fracción II del artículo 105 constitucional dispone que el pronunciamiento sobre la constitucionalidad de las normas generales en materia electoral es competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siempre que la vía ejercida sea la acción de inconstitucionalidad. Las acciones de inconstitucionalidad pueden ser promovidas por los partidos políticos, las minorías parlamentarias (esto es el 33% de los miembros de la legislatura correspondiente) y otros sujetos legitimados (en particular, el Procurador General de la República), dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, para plantear la posible contradicción entre una ley o norma general (federal o local) de carácter electoral y la Constitución federal. Para tal efecto, es necesaria la aprobación por mayoría de cuando menos ocho votos de los once ministros integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En relación con lo anterior, destaca la resolución del pleno de la Suprema Corte, respecto de la contradicción de tesis 2/2000-PL, de fecha 23 de mayo de 2002, aprobada por mayoría de nueve vo-